

**Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1537 de la Comisión, de 25 de julio de 2023, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las estadísticas sobre el uso de productos fitosanitarios que deben transmitirse para el año de referencia 2026 durante el régimen transitorio 2025-2027 y en lo que respecta a las estadísticas sobre los productos fitosanitarios comercializados**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 187 de 26 de julio de 2023)

En las páginas 27 y 28, en el artículo 2:

*donde dice:* «Artículo 2

**Conjuntos de datos**

1. El contenido de los datos de los conjuntos de datos se especifica en el anexo I para los siguientes temas detallados:
  - 1) productos fitosanitarios comercializados;
  - 2) uso de productos fitosanitarios en la agricultura.
2. Para cada conjunto de datos, la sección I del anexo I especifica:
  - 1) una descripción del contenido de los datos;
  - 2) las variables que deben facilitarse sobre producción ecológica;
  - 3) los plazos para la transmisión de los datos a la Comisión (Eurostat);
  - 4) los períodos de referencia;
  - 5) las unidades de medida.
3. Para cada conjunto de datos, la sección II del anexo I especifica, en su caso:
  - 1) una descripción de las unidades de medida;
  - 2) los posibles requisitos técnicos relacionados con las variables.»

*debe decir:* «Artículo 2

**Conjuntos de datos**

1. El contenido de los datos de los conjuntos de datos se especifica en el anexo I para los siguientes temas detallados:
    - a) productos fitosanitarios comercializados;
    - b) uso de productos fitosanitarios en la agricultura.
  2. Para cada conjunto de datos, la sección I del anexo I especifica:
    - a) una descripción del contenido de los datos;
    - b) las variables que deben facilitarse sobre producción ecológica;
    - c) los plazos para la transmisión de los datos a la Comisión (Eurostat);
    - d) los períodos de referencia;
    - e) las unidades de medida.
  3. Para cada conjunto de datos, la sección II del anexo I especifica, en su caso:
    - a) una descripción de las unidades de medida;
    - b) los posibles requisitos técnicos relacionados con las variables.»
-